

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, la Resolución N° 200/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 561/23 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución N° 200/2023, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 36/23 para la "**Adquisición de tablets**" que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 28 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: **ID GROUP S.A.** por un monto total de pesos: quince millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 centavos (\$ 15.256.956,00); y **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** por un monto total de pesos:

ocho millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 centavos (\$ 8.640.000,00)

Que el área competente a través del memo 46206 procedió a estimar un precio de pesos: cuatro millones ochocientos un mil veinte con 00/100 (\$ 4.801.020,00) incluyendo la actualización del mismo por los efectos de la devaluación. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas **ID GROUP S.A. y CL TECNOLÓGICA S.A.S.** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas **ID GROUP S.A. y CL TECNOLÓGICA S.A.S.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar las ofertas presentadas por **ID GROUP S.A. y CL TECNOLÓGICA S.A.S.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 36/23 para la **"Adquisición de tablets"**, estipulado mediante la Resolución N° 200/23.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095. Cumplido, archivar.

vfm/ETU/COGT
fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 232/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.